

Avances a los cinco años de vigencia de la Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (sector explosivos)

Se cumplen cinco años de la vigencia de la Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil – Ley N° 30299 y su Reglamento y, para el caso en concreto nos detendremos en el sector industrial de los explosivos. Siendo que, del tiempo transcurrido y de la experiencia desarrollada, es preciso indicar que el balance, aunque positivo deja muchos vacíos que la autoridad no ha podido cerrar.

Pues, esta Ley especial presenta como autoridad a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, organismo adscrito al Ministerio del Interior; que en los últimos años no ha contado con una estabilidad en la organización y debido a ello, tenemos como consecuencia la NO publicación de las Directivas correspondientes y la falta de normatividad en la trazabilidad.

Asimismo, es evidente que, la pandemia mostró la insipiente de muchas de las entidades públicas en la aplicación de sus plataformas digitales, las mismas que en lugar de acercar más al administrado con la Administración Pública, fue una traba más para solicitar sus derechos reconocidos.

Es sabido que, la transformación digital es la aplicación de capacidades digitales a procesos, productos y activos para mejorar la eficiencia, mejorar el valor para el administrado, gestionar el riesgo y descubrir nuevas oportunidades, sin embargo, eso no ha sido del todo una herramienta pragmática para el administrado, toda vez que, existió un periodo de tiempo donde la organización tuvo que ordenarse y aplicar herramientas digitales a sus procesos.

Por tal motivo, fue, es y será un gran reto para los servidores públicos de las entidades públicas, entre ellas la SUCAMEC poder adecuarse a la nueva normalidad que trae consigo la transformación digital.

Si bien, la Ley N° 30299 y su Reglamento establecen al Registro Nacional de Gestión de la Información- RENAGI como la plataforma de gobierno electrónico para la gestión de explosivos y materiales relacionados de uso civil, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la mencionada Ley; lo cierto es que esta plataforma de gobierno electrónico, a la fecha, NO ha cumplido con la sistematización completa de todas las autorizaciones emitidas por la SUCAMEC, con el registro e intercambio de información entre las entidades públicas, así como también notificar a sus administrados por dicha plataforma, etc.

Siempre una ley resulta perfectible, y eso se ha hecho evidente, por ejemplo, al modificarse las Directivas, lo importante es, que la SUCAMEC apunte en sustentar su aplicación en beneficio de sus administrados, con vigencia de sus derechos y, particularmente, del debido proceso.

En ese sentido, en estos cinco años de vigencia de la Ley N° 30299 y su Reglamento se ha desarrollado doctrina internacional y nacional que se dirige en fundamentar, orientar y potenciar la eficiencia y eficacia de la administración pública.

I. AUTORIZACIONES

La Ley N° 30299 y su Reglamento, describe todas las autorizaciones que corresponden al adquirente de explosivos y materiales relacionados como a su fabricante u otros actores involucrados dentro del proceso logístico de la comercialización. Contempla de manera clara el tiempo de vigencia de cada autorización y establece los requisitos para su obtención.

Actividades con explosivos y materiales relacionados



II. REGISTRO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, PLATAFORMA SUCAMEC EN LÍNEA – SEL

Uno de los avances más importantes de la Ley N° 30299 y su Reglamento, ha sido la aplicación y uso de la Plataforma SEL, cuyo uso ha favorecido a más de un administrado, porque su utilización ha permitido obtener en línea las autorizaciones emitidas por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos- GEPP y además previene y controla automáticamente las cantidades, fechas y/o cualquier información contenida en las Resoluciones otorgadas.



Lo cierto es que la implementación y uso de la Plataforma SEL no puede limitar el derecho contemplado en la Ley N° 30299 y su Reglamento, es decir, si existen procedimientos expresamente establecido en la normativa vigente que no son implementados en el Sistema, la SUCAMEC está en la obligación de atender el derecho de petición del administrado y tratar de ayudarlo a que el sistema se adecúe a sus necesidades.

III. CAPACITACIÓN EN LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS

La formación y capacitación para el empleo de los explosivos y materiales relacionados resulta necesaria e imperante, estamos hablando de mercancía peligrosa que para su manipulación necesita de cierto conocimiento y experiencia que minimicen los riesgos inherentes a esta actividad.

Por tal motivo, resulta apremiante que la SUCAMEC revise, inspeccione y fiscalice si efectivamente estas capacitaciones se brindan y si las mismas cumplen con un programa tecnificado y especializado.

IV. TRAZABILIDAD

Se entiende por trazabilidad de explosivos y materiales relacionados al conjunto integrado de mecanismos, sistemas o prácticas que permite o coadyuva a que la SUCAMEC u otras entidades de control puedan identificar dichos bienes y sus respectivas cadenas de comercialización o distribución, con el objetivo de reducir los riesgos de un eventual desvío de los mismos hacia actividades ilícitas o irregulares y, de ser el caso, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Sin embargo, a la fecha queda como tarea pendiente que la trazabilidad sea implementada, pues, la Administración Pública a través de la SUCAMEC, aún no ha logrado poner en marcha ese sistema.

Quizás, estemos frente a una institución que no ha logrado demostrar en el tiempo, que de su actuar depende una de las actividades económicas extractivas que más réditos le ha otorgado al Perú en los últimos años, como lo es la Minería. Lo que hay que promover es mejorar los medios humanos y materiales con que cuenta la Administración; sin funcionarios que acrediten idoneidad técnica, con una adecuada vocación de servicio, la atención de las solicitudes y demás derechos, estarán siempre en una suerte de limbo jurídico.

Sobre lo expuesto, además de los avances o problemas de la Ley N° 30299 y su Reglamento, la normativa nos revela la presencia de herramientas más tecnificadas y cada vez más especializadas que ha significado el crecimiento en el desempeño de los administrados y de la SUCAMEC en resguardo del interés público. Queda mucho por mejorar y por hacer.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley N° 30299 y modificatorias. Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. Publicada el 22 de enero de 2015.
- D.S. 008-2016-IN- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (derogado). Publicada el 06 de julio de 2016.
- D.S. 010-2017-IN-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. Publicada el 01 de abril de 2017.
- Resolución de Superintendencia N° 144-2020-SUCAMEC- Directiva que regula el uso de la plataforma virtual – SUCAMEC EN LÍNEA (SEL), de la SUCAMEC. Publicada el 01 de julio de 2020.